



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y KARIBEÑA PRODUCCIONES S.A.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO**, de la Provincia y Departamento de Arequipa, representada por su Alcalde **Dr. FLORENTINO ALFREDO ZEGARRA TEJADA**, identificado con DNI N° 29276388 con domicilio legal en la Avenida Dolores s/n del distrito de José Luis Bustamante Y Rivero, Arequipa, a quién en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** y de la otra parte **KARIBEÑA PRODUCCIONES S.A.**, con R.U.C. N° 20501641953, debidamente representada por su Administradora Sra. María Huanacuni Layme, identificado con D.N.I. N° 00492676, con domicilio en la Av. La Paz N° 507, Provincia y Departamento de Arequipa, a quien en adelante se le denominará **LA RADIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD es el órgano del gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene como función informar a la colectividad de las actividades Institucionales y Ordenamiento Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA RADIO

LA RADIO es propietaria de la radioemisora Radio Karibeña de frecuencias 101.7 fm, instalada y transmitida desde su centro de difusión, ubicado en la Av. La Paz N° 507, Distrito Cercado.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

1. El presente Convenio tiene por objeto aceptar la dación en pago de **LA RADIO** a favor de la Municipalidad José Luis Bustamante y Rivero con publicidad por la suma ascendente a S/. 1,864.08 nuevos soles.
2. Hacer posible una alianza estratégica entre ambas partes a fin de utilizar la radio como un medio de acercamiento hacia la comunidad Bustamantina para difundir educación, cultura e información de interés general.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD, en virtud del presente documento se compromete a:

- A dar por cancelada la deuda sostenida con **LA RADIO** por concepto de deuda de impuestos de espectáculo público no deportivo con canje publicitario por la cantidad de S/. 1,864.08 nuevos soles.
- Difundir sus campañas y eventos organizados a través de la radio, según los requerimientos y la necesidad de la Institución.

CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA RADIO

En virtud del presente documento **LA RADIO** se compromete a:

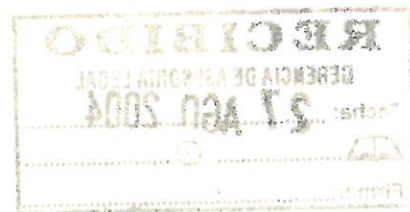


KARIBEÑA PRODUCCIONES S.A.

000377



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
José Luis Bustamante y Rivero
Creado por Ley 26455



- A otorgar a la Municipalidad un espacio radial de tantas horas a la semana como sea el equivalente a la cantidad de S/. 1,864.08 nuevos soles, sin costo alguno.
- A realizar el pauteo de cuñas de imagen institucional.

CLAUSULA SEXTA: DURACION DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida contada a partir de la suscripción del mismo, hasta que se de por cubierta la dación en pago.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Puede Resolverse el Convenio por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de una o mas de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA JURISDICCION

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces, Cortes y Tribunales de esta ciudad y señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conformes con los términos del presente convenio firmándolo en señal de conformidad en José Luis Bustamante y Rivero el 23 de enero del 2004


LA RADIO
KARIBENA PRODUCCIONES S.A.


LA MUNICIPALIDAD

000378